



Burgers & Fung-A-Loi
notarissen

3

NOTARISSSEN

mr. H.Th.M. Burgers

mw. mr. F.J. Cloosa - Fung-A-Loi

KANDIDAAT-NOTARISSSEN

mw. mr. N.W. Scholeberg - Fernand

mw. mr. M.A. Berends

mw. mr. M.E. Samander

LEGAL ASSISTANTS

mw. C.M.J. Boskhoudt - Jozefa

mw. A.M.A. Strick

mw. S.R.F. Lugo - Sint Jago

CERTIFICADO NOTARIAL

El suscrito:

Fanny Joan Cloose-Fung-A-Loi, notario público residente en Curaçao,

CERTIFICA:

Que la sociedad anónima: LAAD Americas N.V., establecida en Curaçao (la "Sociedad"),

fue legalmente constituida por la sociedad anónima LATIN AMERICAN AGRIBUSINESS DEVELOPMENT CORPORATION S.A., establecida en Panama,

por acta que se otorgó el día 31 de diciembre de 1999;

que se modificaron los estatutos de la Sociedad por acta que se otorgó el día 21 de junio de 2000;

que los directores administrativos de la Sociedad son:

1. **Rabobank Curaçao N.V.**, establecida en Curaçao, Kaya W.F.G. (Jombi) Mensing 14, con el título de revisor;
2. **Benjamin Fernandez**, nacido en Cuba, el 5 de marzo de 1952, con el título de Presidente;
3. **Gustavo Martinez**, nacido en Uruguay, el 14 de enero de 1962;
4. **Lionel Eligio Anthony**, nacido en Curaçao, el 1 de diciembre de 1944;

que los directores supervisores de la Sociedad son:

1. **Alejandro Nicolás Aguzín**;
2. **Frank Mor Ravndal Jr.**, con el título de Presidente de la junta de supervision;
3. **Guillermo Geer Bilbao**;
4. **Joao Pinheiro Nogueira Batista**;
5. **Jonathan Bass**;
6. **Jose Manuel Madero Garza**;
7. **Luis Roberto Ruiz Zanola**;
8. **Luiz Marcelo De Carvalho Lima Melchior**;
9. **Marcelo F. Stefani**;
10. **María Claudia Helguero**;



Burgers & Fung-A-Loi
notarissen

- 11. **Thomas Peter Koch;**
- 12. **Clark Gomes Casseres;**

que el apoderado con el título de Secretario de la Sociedad es:
Juan Carlos Gamboa;

que la Sociedad será representada judicial y/o extrajudicialmente por dos directores administrativos actuando de manera conjunta: sin embargo la autorización o aprobación de la junta de directores supervisores deberá ser obtenida para los actos que se mencionan en Artículo 9 numeral 3 de los estatutos de la Sociedad;

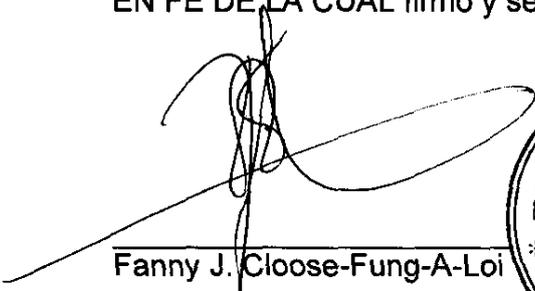
que dentro del objeto de la Sociedad esta comprendido el otorgamiento de prestamos con garantía prendaria y/o hipotecaria sin restricción de especie alguna, sobre cualquier tipo de bienes;

que la Sociedad desde el 12 de enero de 2000 esta registrada en el registro comercial de la Camara de Comercio e Industria en Curaçao bajo el numero 83880;

que la Sociedad tiene su domicilio en:
Kaya W.F.G. (Jombi) Mensing 14,
Curacao;

que la sociedad anónima: **LAAD Americas N.V.**, es persona juridica vigente, existe conforme a las leyes de Curaçao;

EN FE DE LA CUAL firmo y sello la presente en Curaçao, hoy, el 3 de mayo del 2012.


Fanny J. Cloose-Fung-A-Loi



APOSTILLA

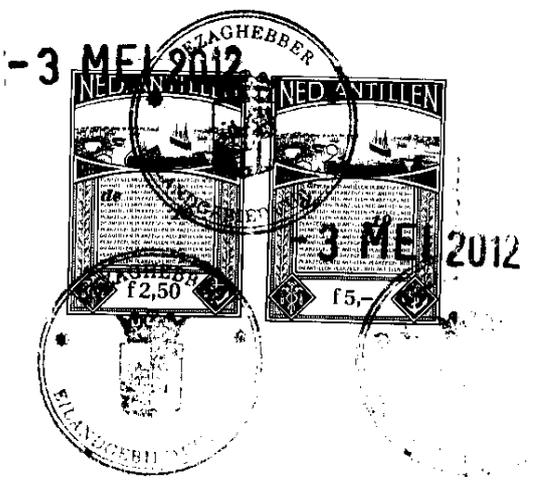
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Curazao.
2. Este documento público fue firmado por Lic. Fanny J. Cloose-Fung-A-Loi actuando en su capacidad de notario
4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Fanny J. Cloose-Fung-A-Loi

CERTIFICADA

5. en Curazao
6. el día - 3 MEI 2012
7. En nombre del Teniente Gobernador de Curaçao, el Jefe del departamento del "Registro Civil y Elecciones"
8. No. 3340
9. Sellos:
10. Firma

[Handwritten signature]
Z.A. Narvaez





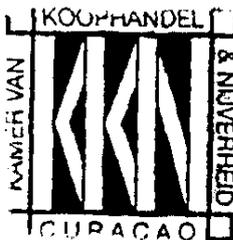
Handelsregister Curaçao

Uittreksel uit het Handelsregister

Dossiernummer: 83880 (0)
Datum: 27 april 2012 Tijd: 9:06:55 AM

In het Handelsregister van de Kamer van Koophandel en Nijverheid te Curaçao is ingeschreven onder nummer 83880: LAAD Americas N.V.

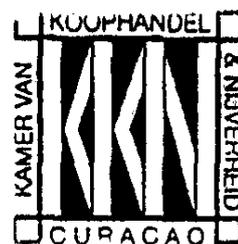
Handelsnaam	LAAD Americas N.V.
Rechtsvorm	Naamloze Vennootschap
Officiële benaming	LAAD Americas N.V.
Statutaire zetel	Curaçao
Datum oprichting	31 december 1999
Datum laatste statutenwijziging	21 juni 2000
Datum vestiging	31 december 1999
Nominaal Kapitaal	20000 aandeel/aandelen met een nominale waarde van Amerikaanse Dollar 1.000,00
Aanvang boekjaar	1 november
Einde boekjaar	30 oktober
Adres	Zeelandia Office Park Kaya W.F.G. (Jombi) Mensing 14 (RaBo Bank Curaçao N.V.)
Land	Curaçao
Correspondentie adres	idem
Bedrijfsomschrijving	Het drijven van een bank. De vennootschap zal de navolgende transacties met name uitoefenen: - Rekening courant faciliteiten, met of zonder zekerheidsstelling door schuldbekentenissen en wissels; - Aan- en verkoop op commissiebasis of voor eigen rekening van genoteerde en niet-genoteerde effecten; - Verdisconteren en innen van wissels en cheques; - Hypothecaire en bouwleningen; - Lombard-leningen" op aandelen en andere effecten; - Beheer van onroerend goed en vermogens; - Inning en storting van bezittingen en voorwerpen van wat voor aard ook. De vennootschap mag ook, zowel voor eigen rekening als voor rekening van derden, handelen in financiële deelnemingen in wat voor vorm ook in commerciële, industriële en financiële ondernemingen. De vennootschap is bevoegd al datgene te verrichten wat nuttig of nodig zal zijn voor de vervulling van haar doel of daartoe in de ruimste zin kan bijdragen.



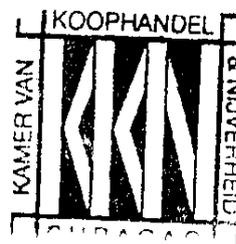
Functionaris(sen)

1	
Functie	Bestuurder
Titelomschrijving	Managing Director-Controller
Naam	Rabobank Curaçao N.V.
Dossiernummer functionaris	16905
2	
Functie	Bestuurder
Titelomschrijving	President-Managing Director
Naam	Benjamin Fernandez

Geboortedatum	5 maart 1952
Geboorteplaats	Cuba
Nationaliteit	Amerikaanse
3	
Functie	Bestuurder
Titelomschrijving	Directeur
Naam	Gustavo Martinez
Geboortedatum	14 januari 1962
Geboorteland	Uruguay
Nationaliteit	Amerikaanse
4	
Functie	Bestuurder
Titelomschrijving	Directeur
Naam	Lionel Eligio Anthony
Geboortedatum	1 december 1944
Geboorteplaats	Willemstad
Geboorteland	Curaçao
Nationaliteit	Nederlandse
5	
Functie	Commissaris
Naam	Alejandro Nicolás Aguzin
Geboortedatum	10 december 1968
Geboorteplaats	Formosa
Geboorteland	Argentinië
Nationaliteit	Argentijnse
6	
Functie	Commissaris
Titelomschrijving	Chairman Supervisory Board
Naam	Frank Mor Ravndal Jr.
Geboortedatum	4 juli 1980
Geboorteland	Peru
Nationaliteit	Amerikaanse
7	
Functie	Commissaris
Naam	Guillermo Geer Bilbao
Geboortedatum	28 september 1957
Geboorteplaats	Oriente
Geboorteland	Cuba
Nationaliteit	Amerikaanse
8	
Functie	Commissaris
Naam	Joao Pinheiro Nogueira Batista
Geboortedatum	13 augustus 1956
Geboorteplaats	Rio de Janeiro
Geboorteland	Brazilië
Nationaliteit	Braziliaanse
9	
Functie	Commissaris
Naam	Jonathan Bass
Geboortedatum	4 januari 1947
Geboorteplaats	Bronxville, NJ
Nationaliteit	Amerikaanse
10	
Functie	Commissaris



Naam	Jose Manuel Madero Garza
Geboortedatum	23 mei 1968
Geboorteplaats	Mexico City
Geboorteland	Mexico
Nationaliteit	Mexicaanse
11	
Functie	Commissaris
Naam	Luis Roberto Ruiz Zanola
Geboortedatum	28 februari 1961
Geboorteplaats	Sao Paolo
Geboorteland	Brazille
Nationaliteit	Braziliaanse
12	
Functie	Commissaris
Naam	Lulz Marcelo De Carvalho Lima Melchior
Geboortedatum	24 augustus 1965
Geboorteplaats	Rio de Janeiro
Geboorteland	Brazille
Nationaliteit	Franse
13	
Functie	Commissaris
Naam	Marcelo F. Stefani
Geboortedatum	19 mei 1965
Geboorteland	Argentinië
Nationaliteit	Argentijnse
14	
Functie	Commissaris
Naam	Maria Claudia Helguero
Geboortedatum	18 maart 1961
Geboorteplaats	Lima
Geboorteland	Peru
Nationaliteit	Amerikaanse
15	
Functie	Commissaris
Naam	Thomas Peter Koch
Geboortedatum	28 september 1959
Geboorteplaats	Bonn
Geboorteland	Duitsland
Nationaliteit	Duitse
16	
Functie	Commissaris
Naam	Clark Gomes Casseres
Geboortedatum	16 november 1949
Geboorteplaats	Willemstad
Geboorteland	Curaçao
Nationaliteit	Nederlandse
17	
Functie	Procuratiehouder
Titelomschrijving	Secretary
Naam	Juan Carlos Gamboa
Geboortedatum	11 februari 1955
Geboorteplaats	San José
Geboorteland	Costa Rica
Nationaliteit	Costariceense



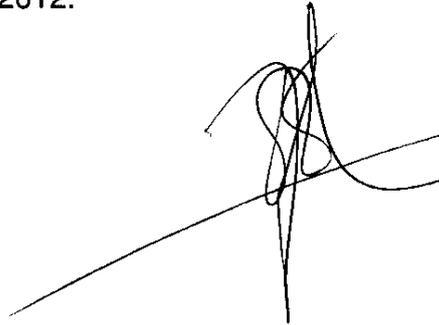
Alleen geldig indien door de Kamer voorzien van een stempel en handtekening.

Curacao, 27 april 2012
Voor Uittreksel



I.N.M. Janga
Hoofd Handelsregister

Visto por legalización el sello de la firma del señor Irving N.M. Janga, Jefe del Registro Comercial de la Cámara de Comercio e Industria en Curaçao, por mí, Fanny Joan Cloose-Fung-A-Loi, Notario Público, con sede en Curaçao, hoy el 3 de mayo de 2012.




APOSTILLA

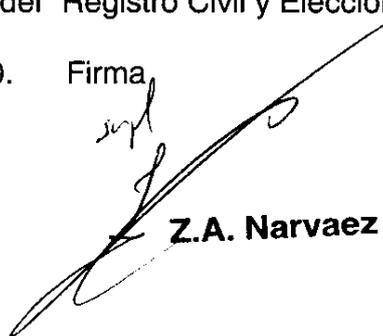
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

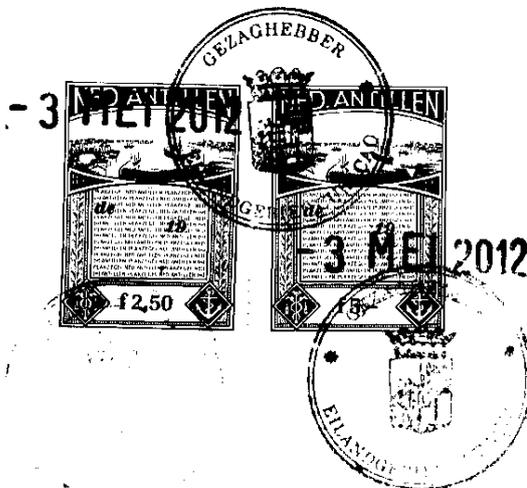
1. País: Curazao.
Este documento público
2. fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers
3. actuando en su capacidad de notario
4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Theodoor Marie Burgers

CERTIFICADA

5. en Curazao
6. el día **- 3 MEI 2012**
7. En nombre del Teniente Gobernador del Territorio Insular de Curaçao, el Jefe del departamento del "Registro Civil y Elecciones"
8. No. **3341**
9. Sellos:

10. Firma


Z.A. Narvaez



----- PACTO SOCIAL -----

----- NOMBRE Y DOMICILIO -----

----- Artículo 1 -----

1. El nombre de la sociedad es: "LAAD Americas N.V." -----

En sus operaciones de comercio exterior podrá, en lugar de -----
utilizar la abreviatura "N.V.", utilizar la abreviatura "INC." o -
"Ltd" en inglés y la abreviatura "S.A." en español y en francés. -

2. La sociedad tendrá su domicilio en Curazao pero contará con ---
sucursales y/u oficinas filiales en otras partes. -----

La sociedad podrá trasladar su domicilio a otro país y asumir la -
condición de persona jurídica constituida a tenor de las leyes de-
dicho país, con la debida observancia, sin embargo, de las -----
disposiciones de la Ley sobre el Cambio de Domicilio Corporativo o
Tercera Nación casu quo la Ley Nacional sobre el Cambio Voluntario
de Domicilio Corporativo, y previo recibo de la autorización por -
escrito para ello del Bank van de Nederlandse Antillen. -----

----- PROPOSITOS -----

----- Artículo 2 -----

1. El propósito de la sociedad será: -----

Manejar y operar un banco. -----

La sociedad podrá llevar a cabo las siguientes transacciones en --
particular: -----

- facilidades por cuentas corrientes, con o sin garantía -----
mediante pagarés y letras; -----

- compraventa, por comisión o a cuenta propia, de valores -----
cotizados o sin cotizar; -----

- descuento y cobro de giros y letras; -----

- hipotecas y créditos a la construcción; -----

- préstamos con garantía en acciones u otros valores; -----

- manejo de bienes inmuebles y propiedades; -----

- recibo y depósito de activos y objetos de cualquier tipo. -----
La sociedad podrá además, por su propia cuenta o a cuenta de -----
terceros, negociar con participaciones financieras en cualquier --
tipo en empresas comerciales, industriales y financieras. -----
La sociedad se encuentra facultada para llevar a cabo cualesquiera
y todos los actos y cosas rentables o requeridos a fin de cumplir-
con su objetivo o que guarden relación con el mismo en el sentido-
más amplio de la palabra. -----

----- DURACION -----

----- Artículo 3 -----

La duración de la sociedad será perpetua. -----

----- CAPITAL Y ACCIONES -----

----- Artículo 4 -----

1. El capital autorizado de la sociedad será de DIEZ MILLONES DE -
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EU\$10,000,000.00), -----
dividido en Diez mil (10,000) acciones de MIL DOLARES DE LOS -----
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EU\$1,000.00) cada una, de las cuales al
momento de la constitución Cinco mil (5,000) acciones se -----
encontraban emitidas. -----

2. Se emitirán acciones secundarias. -----

3. La emisión de acciones será efectuada por la junta directiva. -

4. La junta directiva fijará el momento y el precio de emisión de-
las acciones - disponiéndose que no se encuentre por debajo del --
valor a la par - y el momento de pago, en relación con ambas -----
acciones suscritas al momento de la constitución y no pagadas en -
su totalidad, de existir alguna, así como las acciones a ser -----
emitidas en lo sucesivo. -----

5. En el evento de emisiones adicionales de acciones, los -----
accionistas existentes tendrán prioridad en la adquisición de las-
nuevas acciones en forma proporcional al número de acciones en ---

tenencia, salvo que de otro modo decida la junta general de -----
accionistas. -----

6. La junta directiva está facultada para celebrar los siguientes-
acuerdos sin que medien instrucciones de la junta general de ----
accionistas: -----

acuerdos relacionados con las adquisiciones de acciones que -----
impongan obligaciones especiales a la sociedad;-----

acuerdos relativos a la adquisición de acciones de forma que no --
incluya la participación del público en la sociedad; acuerdos para
el pago de acciones con un método que no sea el pago en moneda de-
curso legal del país de domicilio de la sociedad. -----

----- COMPRA DE ACCIONES -----

----- Artículo 5 -----

1. La sociedad se encuentra únicamente, luego de haber recibido --
autorización escrita para ello del Bank van de Nederlandse -----
Antillen, facultada para adquirir acciones de su capital, a -----
condición de que no menos del veinte por ciento (20%) de su -----
capital autorizado se mantenga en posesión de terceros y no de la-
sociedad. -----

2. Las acciones en posesión de la sociedad no entrañarán derechos-
de voto ni preferencia en cuenta alguna de su propio capital y no-
se efectuará distribución de ganancias o de saldo remanente al ---
momento de la liquidación de la sociedad en dichas acciones, ni --
serán tomadas en consideración al determinar el quórum de -----
cualquier sesión. -----

TIPO DE ACCIONES, CERTIFICADOS DE ACCIONES Y REGISTRO DE ACCIONES-

----- Artículo 6 -----

1. Las acciones serán nominativas y estarán numeradas de uno en --
adelante. -----

2. A solicitud de un accionista se emitirán los certificados de --

acciones correspondientes a sus acciones. -----

Los gastos de la emisión de certificados de acciones se cargarán -
al accionista correspondiente. -----

3. A solicitud de un accionista se podrán emitir certificados de -
acciones que cubran más de una acción. El tenedor de tales -----
certificados de acciones puede en cualquier momento exigir el ----
cambio contra certificados de acciones, por otra cantidad de ----
acciones. -----

4. Los certificados de acciones serán firmados por dos (2) -----
directores administrativos o por una persona nombrada para tal ---
propósito por la junta directiva. -----

5. A discreción de la junta directiva cada certificado de acción -
podrá suministrarse conjuntamente con un juego de cupones de ----
dividendos y un talón para obtener un nuevo juego de cupones de --
dividendos. Los cupones de dividendos y el talón llevan el mismo -
número que el certificado de acción a que corresponden. -----
De haberse emitido cupones de dividendos, los dividendos se -----
pagarán previa entrega de un cupón de dividendo el cual liberará -
entonces a la sociedad de cualquier obligación a este respecto. --

----- Artículo 7 -----

1. De comprobar una persona a satisfacción de la junta directiva -
que un certificado de acción, cupón de dividendo o talón del cual-
es propietaria se ha extraviado o desaparecido, se emitirán -----
duplicados a solicitud de esa persona o a solicitud de las -----
personas que en derecho reclamen su propiedad, con sujeción a los-
términos y garantías que establezca la junta directiva. -----

2. La emisión de los nuevos certificados, cupones de dividendos o
talonarios, sobre los cuales se endose un pagará para el efecto de
que se trata de duplicados, anulará e invalidará los originales. -

3. Los certificados de acciones, cupones de dividendos o -----

por dos (2) directores administrativos o por una persona nombrada-
para tal propósito por la junta directiva. -----

----- ADMINISTRACION Y SUPERVISION -----

----- DEL MANEJO -----

----- Artículo 9 -----

1. La sociedad será administrada por una junta directiva, -----
compuesta de dos (2) o más directores administrativos, -----
supervisados por una junta de directores supervisores, compuesta -
de tres (3) o más directores supervisores. -----

Las entidades legales podrán también pueden ser designadas como --
directores administrativos o directores supervisores. Sin embargo,
ambas juntas contarán con por lo menos una persona natural entre -
sus miembros. -----

2. Los directores administrativos y los directores supervisores --
serán nombrados por la junta general de accionistas y pueden ser -
suspendidos o destituidos por ella en todo momento. -----

3. La sociedad será representada judicial o extrajudicialmente por
dos (2) directores administrativos actuando de manera conjunta, --
disponiéndose sin embargo que la autorización o aprobación de la -
junta de directores supervisores deberá ser obtenida para las ----
resoluciones de la junta de directores administrativos para: -----

a. adquirir, gravar, disponer, arrendar y alquilar bienes -----
inmuebles y naves;-----

b. transferir mediante garantía o gravar - bienes muebles -----
tangibles o intangibles;-----

c. conferir, reformar y revocar la autorización para actuar y ----
firmar en representación de la sociedad (en holandés: procuratie)-
y conferir o cancelar la autorización permanente para representar-
a la sociedad; -----

- d. celebrar Arreglos Colectivos de Pensión y otorgar derechos de pensión, bajo términos diferentes a los contemplados en un Arreglo Colectivo de Pensión;-----
- e. obligar a la sociedad por deudas ajenas, ya sea mediante ----- garantía o en cualquier otra forma;-----
- f. celebrar acuerdos - siempre y cuando éstos no se encuentren --- contenidos en contratos en forma de cláusulas ordinarias -, en --- términos de los cuales las disputas, de darse alguna, serán ----- sometidas al arbitrio o a una opinión comprometedora, así como a - contraer compromisos mediante los cuales se pone fin a demandas o - se evita que una demanda será entablada (en holandés: dadingen); -
- g. entablar procesos - como Demandante o Demandado - ya sea en un Tribunal de Justicia Ordinario o mediante arbitrio, o a fin de --- obtener una opinión comprometedora, a excepción sin embargo, de la adopción de las medidas judiciales, a fin de no tolerar retraso -- alguno o que son adoptadas únicamente para preservar los derechos, y con la excepción de medidas encaminadas al cobro de ----- reclamaciones de dinero a cuenta de bienes entregados o servicios- prestados por la sociedad; -----
- h. ejercer derechos de voto por acciones no listadas en la Bolsa - de Valores y por otros valores que confieren el derecho a voto; --
- i. establecer y cerrar oficinas o sucursales;-----
- j. extender los asuntos de la sociedad a través de una nueva ----- sucursal y cerrar la empresa comercial de la sociedad o cualquier- parte de ella, incluyendo la transferencia del uso provechoso de - la misma; -----
- k. participar o aceptar el abandono de la administración de los -- asuntos de otras empresas comerciales y poner fin a dichas ----- participaciones o efectuar cambios en las mismas; -----
- l. celebrar, poner fin y efectuar cambios en empresas conjuntas y-

acuerdos de fondo común. -----

4. Sin perjuicio a su responsabilidad la junta directiva estará --
facultada para nombrar apoderados especiales, determinar sus ----
facultades y la manera en la cual representarán a la sociedad y --
firmarán en su nombre, con la debida observancia de las -----
disposiciones del párrafo 3 del presente artículo.-----

5. Cada director administrativo estará facultado para conferir a -
un co-director un mandato para representar al último en su -----
capacidad de director administrativo en las deliberaciones y a la
hora de votar en las sesiones de la junta directiva.-----

6. De encontrarse ausentes uno o más directores administrativos o-
de otro modo imposibilitados para actuar, los directores -----
administrativos restantes serán plenamente responsables por el ---
manejo de la sociedad; -----
de encontrarse ausente la totalidad de los directores -----
administrativos o de otro modo imposibilitada para actuar, la ----
sociedad será administrada de manera temporal por una persona ----
nombrada para tal propósito por la junta de directores -----
supervisores; ya sea o no de su seno. -----
En el último caso la persona así designada será responsable de ---
convocar una sesión general de accionistas a la mayor brevedad ---
posible a fin de proporcionar una administración definitiva. ----
Mientras esto no se cumpla los actos administrativos de la persona
así designada se limitarán a aquellos que deban resolverse sin ---
dilación.-----

7. En el evento de un conflicto entre los intereses de la sociedad
y de uno o más directores administrativos, la sociedad será -----
representada por dos (2) otros directores administrativos -----
o - en el caso de que otros directores administrativos -----
se vean imposibilitados para ello - por una persona designada para

tal propósito por la junta de directores supervisores.-----

----- Artículo 10 -----

1. Los directores supervisores son responsables por la supervisión de la administración llevada a cabo por la junta directiva. -----
2. En cualquier momento los directores supervisores, de manera --- conjunta o individual, tendrán acceso a los edificios y activos de la sociedad y autoridad para inspeccionar y sacar copias de todos los documentos, libros y registros, examinar el saldo de caja y -- requerir que les sean mostrados dineros y valores de la sociedad.-
3. Los directores supervisores podrán gozar de una remuneración -- annual a ser fijada en junta general de accionistas, y les serán - devueltos además los gastos de viaje y hospedaje, así como otros - gastos incurridos en la ejecución de sus funciones dentro de la -- sociedad. -----

----- SESION GENERAL DE ACCIONISTAS -----

----- Artículo 11 -----

1. Las sesiones generales de accionistas serán celebradas en ----- Curazao. -----
 2. La sesión general anual de accionistas sera celebrada en un --- período de seis (6) meses posterior al cierre del año fiscal de la sociedad. -----
- Entre otras cosas los siguientes asuntos serán determinados en --- dicha sesión:-----
- a. la junta directiva informará sobre el curso de los negocios de la sociedad y sobre las actividades administrativas llevadas a --- cabo en el año fiscal recién concluido;-----
 - b. el estado financiero y la cuenta de pérdidas y ganancias serán confirmadas y adoptadas luego de haber sido presentadas ----- conjuntamente con una declaración explicativa en la cual se ----- indiquen los modelos aplicados en el avalúo de los bienes muebles-

e inmuebles de la sociedad. -----

----- Artículo 12 -----

1. Cada uno de los directores administrativos, cada uno de los ---
directores supervisores y cualquier número de accionistas que ----
representen conjuntamente un mínimo de diez por ciento (10%) del -
capital suscrito tendrán autoridad similar para convocar una -----
sesión general de accionistas. -----

2. La sesión será convocada a través de un anuncio publicitario --
insertado en un diario de publicación y amplia circulación en el -
domicilio de la sociedad.-----

El anuncio publicitario será publicado por lo menos cinco (5) días --
antes de la fecha en la cual la sesión habrá de celebrarse, sin --
contar la fecha del aviso de convocatoria ni el día de celebración
de la sesión.-----

El anuncio publicitario establecerá el programa de la sesión o ---
informará que el programa se encuentra disponible para la -----
inspección de los accionistas en la oficina de la sociedad.-----

Las propuestas de reforma al pacto social serán también -----
mencionadas en el anuncio publicitario.-----

3. Las propuestas a ser presentadas por los accionistas sobre ----
asuntos a ser discutidos en la sesión anual así como en las -----
sesiones generales extraordinarias de accionistas sólo serán -----
consideradas si son presentadas a la junta directiva por escrito y
con el tiempo suficiente que les permita ser anunciadas con la ---
debida observancia del aviso de convocatoria y de los reglamentos-
estipulados para la convocatoria de una sesión.-----

4. De encontrarse representado todo el capital suscrito en la ----
sesión general de accionistas, se podrán adoptar resoluciones ----
válidas de ser aprobadas por unanimidad, aún cuando los -----
reglamentos del presente pacto social en lo tocante a citaciones, -

el anuncio de los temas a tratar o el lugar de celebración de la -
sesión no hayan sido cumplidos o sólo parcialmente observados.----

5. Las sesiones generales serán presididas por una persona -----
designada por la sesión para tal propósito.-----

6. Los accionistas podrán ser representados en las sesiones -----
mediante apoderado nombrado por escrito, vía telegráfica o -----
mediante télex. -----

7. Todas las resoluciones de las sesiones anuales y -----
extraordinarias de accionistas serán adoptadas mediante los votos-
emitidos por la mayoría absoluta salvo que de otro modo disponga -
el pacto social.-----

8. Al emitir un voto sobre una designación la persona que ha -----
recibido la mayoría absoluta de los votos emitidos será -----
considerada como electa. Si ninguna persona ha obtenido dicha ---
mayoría una segunda balota será retirada por las dos personas que-
hayan obtenido el mayor número de votos.-----

Si más de dos (2) personas han recibido de manera simultánea el --
mayor número de votos y el mismo número de votos, dos (2) de estas
personas serán seleccionadas al azar y la segunda balota será ----
tomada por una de esas dos (2) personas.-----

Si las dos (2) personas reciben el mismo número de votos en la ---
segunda balota, el asunto será decidido al azar.-----

----- Artículo 13 -----

1. Cada acción tendrá derecho a un (1) voto. -----
Las abstenciones y los votos nulos no serán contados como votos. -

2. Los votos válidos podrán ser además emitidos en representación-
de las acciones de las personas a las cuales se les conceda -----
cualquier derecho mediante la resolución a ser adoptada, con -----
respecto a la sociedad con otra base que la de ser accionistas de-
la sociedad o de actuar en representación de las personas que ----

hayan sido liberadas por ese medio de cualquier obligación hacia -
la sociedad. -----

----- Artículo 14 -----

Todos los procesos de una sesión general de accionistas serán ---
registrados en las actas y firmadas por el presidente de la sesión
y un accionista o apoderado que haya asistido a la sesión, salvo -
que los procesos sean registrados en un informe notarial.-----

----- AÑO FISCAL -----

----- Artículo 15 -----

El año fiscal de la sociedad se extenderá desde el primero de ----
noviembre hasta el treinta y uno de octubre del próximo año, salvo
que de otro modo se resuelva en sesión general de accionistas. ---
Una resolución para cambiar el año fiscal tendrá efecto a partir -
de la fecha en que la resolución es inscrita en el registro -----
comercial de la Cámara de Comercio en el lugar en que se encuentre
la sede de la sociedad.-----

----- ESTADO FINANCIERO, CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS -----

----- Artículo 16 -----

1. En un periodo de cinco (5) meses posteriores a la clausura del-
año fiscal la junta directiva presentará a la sesión general de --
accionistas el estado financiero y la cuenta de ganancias y -----
pérdidas para el año fiscal que culmina, conjuntamente con la ----
declaración explicativa a la cual se hace referencia en el -----
Artículo 11. -----

El estado financiero, la cuenta de ganancias y pérdidas y el -----
informe explicativo serán firmados por la totalidad de los -----
directores administrativos y por la totalidad de los directores --
supervisores. -----

Si la firma de uno de ellos hiciese falta, la razón para ello ----
deberá incluirse en los documentos.-----

2. El estado financiero, la cuenta de ganancias y pérdidas y el -- informe explicativo podrán ser inspeccionados por los accionistas- o sus apoderados en la oficina de la sociedad a partir del día de- la convocatoria a la sesión convocada para la aprobación de los -- documentos antes mencionados hasta el momento en que la sesión es- clausurada.-----

3. La sesión general anual de accionistas está facultada para --- aprobar el estado financiero y la cuenta de ganancias y pérdidas.- La aprobación del estado financiero y de la cuenta de ganancias y- pérdidas liberará a la junta directiva de toda responsabilidad con respecto a la administración del último año fiscal y liberará a la junta de directores supervisores de toda responsabilidad con ----- respecto a la supervisión ejercida en el manejo durante el último- año fiscal, siempre y cuando su administración se haga constar --- mediante documentos presentados y disponiéndose que la sesión no - decida de otro modo cuando hayan de ser confirmados y adoptados el estado financiero y la cuenta de ganancias y pérdidas.-----

4. Las sumas a ser asignadas a la reserva serán determinadas por - la sesión general de accionistas.-----

----- DISTRIBUCION DE GANANCIAS -----

----- Artículo 17 -----

1. La ganancia, la cual será entendida como la ganancia neta que - muestra la cuenta de ganancias y pérdidas, se encontrará ----- plenamente a disposición de la sesión general de accionistas. ----

2. La junta directiva podrá en cualquier momento distribuir ----- dividendos interinos como pago anticipado de los dividendos a ---- recibirse. -----

----- Artículo 18 -----

Si en cualquier año la cuenta de ganancias y pérdidas muestra una- pérdida que no puede ser cubierta con las reservas o compensada de

otro modo, no se distribuirán dividendos en los años siguientes --
hasta que dicha pérdida haya sido cubierta. -----

----- REFORMA AL PACTO SOCIAL -----

----- Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD -----

----- Artículo 19 -----

1. Las resoluciones para reformar el pacto social o disolver la --
sociedad sólo podrán ser adoptadas por tres cuartos (3/4) por lo --
menos de los votos emitidos en una sesión general de accionistas --
en la cual no menos de tres cuartos (3/4) del capital suscrito se--
encuentra representado.-----

2. Si el capital requerido no se encuentra representado en la ----
sesión, una segunda sesión será convocada y celebrada durante los--
dos (2) meses posteriores al primero. En la segunda sesión -----
resoluciones válidas sobre dichos puntos podrán ser adoptadas por--
la mayoría de tres cuartos (3/4) de los votos emitidos, sin -----
importar el capital representado en la segunda sesión.-----

3. Al momento de la disolución de la sociedad su liquidación será--
efectuada de conformidad con las estipulaciones establecidas por --
la sesión general de accionistas.-----

----- AUDITOR -----

----- Artículo 20 -----

1. La sesión general de accionistas nombrará a un Contador -----
Certificado externo (Auditor), a fin de que examine el estado ----
financiero y la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe -----
explicativo preparado por la junta directiva, e informará sobre --
ello a la junta de directores supervisores, y hará una declaración
a la sesión general. -----

La sesión general estará facultada en todo momento para destituir--
al Auditor.-----

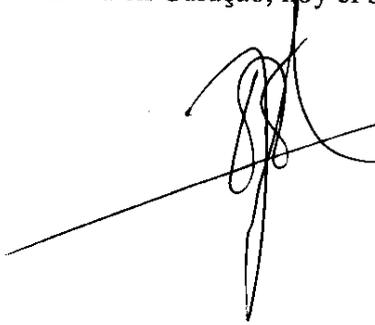
2. La junta directiva así como la junta de directores supervisores

estará facultada para encargar al Auditor antedicho o a cualquier-
otro Contador el manejo de las comisiones a costo y gasto de la --
sociedad. -----

3. El Auditor inscribirá - en representación de la junta directiva
informes anuales de la sociedad con el Bank van de Nederlandse ---
Antillen. -----

El suscrito Fanny Joan Cloose-Fung-A-Loi, notario en Curaçao
Declara:

Es traducción fiel y cierto de los estatutos de la sociedad anónima **LAAD
Americas N.V.**, establecida en Curaçao, redactada en lengua Holandesa, lo que
certifico con mi firma en Curaçao, hoy el 3 de mayo de 2012.



APOSTILLA

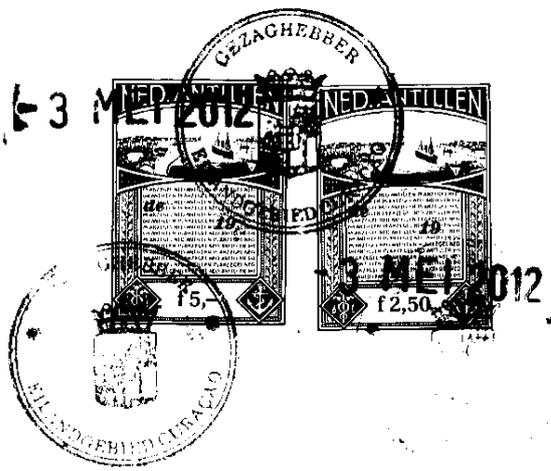
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País: Curazao.
Este documento público
- 2. fue firmado por Lic. Fanny J. Cloose-Fung-A-Loi
actuando en su capacidad de notario
- 4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Fanny J. Cloose-Fung-A-Loi

CERTIFICADA

- 5. en Curazao
- 6. el día - 3 MEI 2012
- 7. En nombre del Teniente Gobernador de Curaçao,
el Jefe del departamento del "Registro Civil y Elecciones"
- 8. No. 3339
- 9. Sellos:
- 10. Firma

sup
Z.A. Narvaez



----- TRADUCCION -----

----- LICENCIA DE INSTITUCION DE CREDITO -----

----- LICENCIA No. 00-08.991 -----

EL BANK VAN DE NEDERLANDSE ANTILLEN -----

--I. HABIENDO DADO LECTURA: a la solicitud del 21 de marzo -----
----- del año 2000 de "LAAD AMERICAS -----
----- N.V." a la cual en lo sucesivo se hará -----
----- referencia como el solicitante, -----
----- inscrita en Curazao, a la cual se ----
----- otorgará una licencia tal y como ----
----- se menciona en el artículo 2, -----
----- párrafo 1 del "Landsverordening -----
----- Toezicht Bank - en Kredietwezen" - ----
----- Ley de Sistemas Bancarios y -----
----- Crediticios - (Gaceta Oficial de ----
----- 1994, No.4), -----

-II. TOMANDO EN CONSIDERACION: -----

- que el propósito del solicitante es llevar a cabo -----
----- actividades internacionales de crédito bancario, tal y como -----
----- lo menciona el artículo 1, párrafo 1, punto d de la Ley antes ----
----- mencionada; -----
- que las antedichas actividades constituyen las actividades -----
----- comerciales ordinarias del solicitante; -----
- que el solicitante ha equipado una oficina permanente en las ---
----- Antillas Holandesas con este propósito; -----
- que el solicitante ha presentado evidencia suficiente de que ---
----- cumple con los requerimientos legales, tal y como se menciona en -
----- el artículo 4, párrafo 1, punto a a k inclusive de la Ley antes --
----- mencionada; -----
- que de conformidad con el artículo 4, párrafo 3 y 5 de la Ley --

antes mencionada, no existe razón alguna que impida el -----
otorgamiento de la licencia; -----

- que no parece existir la posibilidad de que el otorgamiento de -
dicha licencia pueda resultar adverso para los acreedores o -----
acreedores potenciales del solicitante, o contrario al desarrollo-
o conservación de un sistema bancario y crediticio estable; -----

- que el solicitante cumple además con las disposiciones de la Ley
antes mencionada; -----

- que por lo tanto no hay objeción a la solicitud concedida; -----

III. EN CONEXION CON: -----

- las disposiciones del "Landsverordening Toezicht Bank - en -----
Kredietwezen" (Gaceta Oficial de 1994, No.4); -----

-IV. RESUELVE: -----

Otorgar a "LAAD AMERICAS N.V." una licencia para efectuar las ----
actividades a las cuales se hace referencia en el artículo 1, ----
párrafo 1, punto d de la antedicha Ley. -----

--V. SE HACE CONSTAR: -----

- que el solicitante observará futuras disposiciones, reglamentos-
y regulaciones en conexión con la supervisión del sistema bancario
y crediticio, incluyendo las disposiciones contempladas en el ----
artículo 21 de la antedicha Ley, conforme sean emitidas por el ---
Bank van de Nederlandse Antillen. -----

- que esta licencia será cancelada si, en un plazo de seis (6) ---
meses posteriores a la fecha de emisión, el solicitante no ha ----
iniciado de hecho sus operaciones comerciales; -----

- que el Bank van de Nederlandse Antillen estará autorizado para -
revocar la licencia conforme el artículo 9, párrafo 1 de la -----
antedicha Ley, así como en el evento de que de alguna manera se --
tenga la impresión de que el solicitante no cumple con los -----
requerimientos antes mencionados. -----

BANK VAN DE NEDERLANDSE ANTILLEN -----

Firmado: Ilegible -----

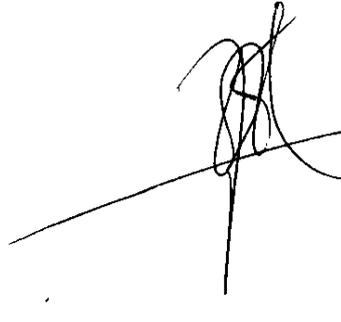
----- Dr. H.D. Tromp, Presidente -----

Willemstad, veintiséis (26) de junio del año dos mil (2000) -----

El suscrito Fanny Joan Cloose-Fung-A-Loi, notario en Curaçao

Declara:

Es traducción fiel y cierto de la licencia otorgada por el Banco de las Antillas Neerlandesas (Bank van de Nederlandse Antillen) el 26 de junio de 2000 a **LAAD Americas N.V.**, establecida en Curaçao, lo que certifico con mi firma en Curaçao, hoy el 3 de mayo de 2012.

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País: Curazao.
Este documento público
- 2. fue firmado por Lic. Fanny J. Cloose-Fung-A-Loi
actuando en su capacidad de notario
- 4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Fanny J. Cloose-Fung-A-Loi

CERTIFICADA

- 5. en Curazao
- 6. el día **3 MEI 2012**
- 7. En nombre del Teniente Gobernador de Curaçao,
el Jefe del departamento del "Registro Civil y Elecciones"
- 8. No. **3338**
- 9. Sellos:

10. Firma

[Handwritten signature]
Z.A. Narvaez

